

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

140

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 610 de 2008, dimanante de los autos de ejecución de títulos judiciales número 381 de 2006 del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navacarnero, se dictó auto con el número 183, con fecha 22 de julio de 2009, cuyo fallo dice:

Auto número 183

Ilustrísimos señores magistrados: don Antonio García Paredes, doña Margarita Vega de la Huerga y doña María Victoria Salcedo Ruiz.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos de procedimiento de ejecución, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Navacarnero, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, “Proindivisos Europeos, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Valentín Ganuza Férreo, y de otra, como demandada-apelada, doña María Visitación Briongos Martínez, sin representación procesal.

Visto, siendo magistrada ponente doña María Victoria Salcedo Ruiz.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda:

1. Estimar el recurso interpuesto en nombre y representación de “Proindivisos Europeos, Sociedad Limitada”, contra el auto de 31 de julio de 2007, dictado por el Juzgado de primera instancia número 2 de la localidad de Navacarnero, en el procedimiento de ejecución seguido en el citado Juzgado bajo el número 381 de 2006, a instancias de la mercantil ante citada, contra doña María Visitación Briongos Martínez, en relación con la sentencia dictada en fecha 26 de enero de 2005, en el procedimiento de juicio ordinario seguido en el citado Juzgado entre las mismas partes con el número 594 de 2001, confirmada por la dictada por esta misma Sección de la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 25 de mayo de 2006.

2. En consecuencia, se revoca la citada resolución, acordando se proceda al despacho de ejecución interesado.

3. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta alzada. Así, por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a doña María Visitación Briongos Martínez, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 2 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/2.998/10)